



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA DE DOCTORADO NACIONAL PARA PROFESORES DE IES

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	2
2.	OBJETIVO	3
3.	DIRIGIDA A	3
4.	FOCOS ESTRATÉGICOS.....	3
5.	REQUISITOS.....	3
6.	CONDICIONES INHABILITANTES.....	4
7.	DURACIÓN.....	5
8.	CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO	5
9.	PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	6
10.	AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES	6
11.	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN	7
12.	PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.....	7
13.	BANCO DE ELEGIBLES	8
14.	ACLARACIONES	9
15.	CRONOGRAMA	9
16.	MODIFICACIONES	10
17.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	10
18.	VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	11
19.	ANEXOS.....	11
20.	ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD	11
21.	MAYOR INFORMACIÓN.....	12



1. PRESENTACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia Pacto por la Equidad (PND), contempla entre sus bases transversales el *“Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro”*. En su introducción establece que *“La sociedad y la economía del futuro estarán fundamentadas en el conocimiento. Por eso Colombia debe invertir más en ciencia, tecnología e innovación (CTel) al tiempo que mejora la eficiencia de esta inversión. Además, el país debe enfocar sus esfuerzos en CTel en solucionar problemas que requieren diseños aplicados de CTel, fortalecer los programas de investigación de alto nivel y formar los investigadores y las competencias necesarias para la nueva economía del conocimiento”*.

La línea de tecnología e investigación para el desarrollo productivo y social del PND precisa que *“la formación y vinculación de capital humano altamente calificado genera mayor producción de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico, lo que redundará en incrementos en productividad y crecimiento económico”*, y que *“para consolidar los sistemas de innovación, y lograr el impacto de la mayor inversión en CTI, Colombia deberá producir más investigación científica de calidad e impacto, para lo cual será central la consolidación de capital humano de nivel doctoral y programas doctorales nacionales, un ambiente e infraestructura adecuada para el desarrollo científico y una ciudadanía cercana a la CTI, que la valore y la apropie”*. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo establece como meta del cuatrienio 2018 -2022, el otorgamiento de 3.680 nuevas becas y nuevos créditos educativos para la formación de doctores apoyadas por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - Colciencias, entidad fusionada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y aliados.

Adicionalmente, dentro de la apuesta del Plan para impulsar una educación superior incluyente y de calidad se establece que *“el Ministerio de Educación Nacional, junto con todos los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, apoyará la formación de capital humano de alto nivel, como un objetivo prioritario y estratégico para el país. Es fundamental apoyar a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en Colombia y el exterior, con miras a una más rápida y mejor inserción y articulación en las sociedades y economías del conocimiento. En este sentido, el apoyo a becas doctorales y de maestría será acorde con las demandas del país y el desarrollo de los programas nacionales estratégicos”*.

Por lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), presenta la Convocatoria de Doctorado Nacional para Profesores de Instituciones de Educación Superior (IES) del país, con el objetivo de fortalecer sus capacidades de investigación y docencia a través de la financiación de estudios en programas de doctorado en Colombia bajo la figura de crédito educativo 100% condonable.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2022 del Ministerio, el cual tiene entre sus pilares el de *“Fortalecer las Capacidades Regionales”*, con el objetivo de *“potenciar las capacidades regionales de CTel que promuevan el desarrollo social y productivo hacia una Colombia Científica”*. Así mismo, la iniciativa está incluida en el Plan de Acción Institucional 2021, como parte del objetivo estratégico de *“Formación y vinculación de capital humano en CTel”*.

La convocatoria tendrá como resultado el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0591 de 1991, entre ellas la investigación científica y el desarrollo tecnológico, la difusión de la ciencia y la tecnología, el desarrollo de servicios científicos y tecnológicos (dentro de los cuales se contempla la promoción científica y tecnológica), la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, la participación en proyectos de innovación, escenarios de transferencia tecnológica, así como la cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.



En el marco de sus procesos de formación, los beneficiarios de la presente convocatoria aportarán al fortalecimiento del SNCTI a partir de la elaboración y entrega de productos de CTel de generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación, logrando con ello el objetivo de producir investigación científica de calidad e impacto. Estos procesos adicionalmente contribuirán al desarrollo de las carreras investigativas de los candidatos seleccionados a través de los procesos de medición de grupos e investigadores del Ministerio.

2. OBJETIVO

Apoyar la formación de profesores de planta (tiempo completo o medio tiempo), profesores de cátedra u ocasionales, según lo definido en la Ley 30 de 1992¹, de Instituciones de Educación Superior colombianas en programas de doctorado en Colombia, a través de la conformación de un banco de candidatos elegibles.

3. DIRIGIDA A

Profesores de planta (tiempo completo o medio tiempo), profesores de cátedra u ocasionales de Instituciones de Educación Superior colombianas que estén admitidos o estudiando un programa de doctorado con registro calificado vigente² del Ministerio de Educación Nacional.

4. FOCOS ESTRATÉGICOS

La Misión Internacional de Sabios 2019 definió ocho focos estratégicos, los cuales fueron seleccionados teniendo en cuenta el potencial que estas áreas contribuyen al país para su desarrollo y a mejorar su posicionamiento y relacionamiento internacional. En este orden de ideas, se espera que los profesores seleccionados a través de esta convocatoria orienten sus investigaciones en los siguientes focos:

1. Biotecnología, bioeconomía y medio ambiente
2. Ciencias básicas y del espacio
3. Ciencias sociales y desarrollo humano con equidad
4. Ciencias de la vida y de la salud
5. Energía sostenible
6. Industrias creativas y culturales
7. Océanos y recursos hidrobiológicos
8. Tecnologías convergentes e industrias 4.0

5. REQUISITOS

- 5.1 Ser ciudadano colombiano: adjuntar en la plataforma una copia lo suficientemente legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
- 5.2 Estar admitido o estar adelantando estudios en un programa de doctorado con registro calificado vigente³ del Ministerio de Educación Nacional de una Institución de Educación Superior (IES) colombiana.

¹ Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, Capítulo III, Artículos 70 al 74.

² Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia se considerará su régimen especial para participar en esta convocatoria.

³ Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia se considerará su régimen especial para participar en esta convocatoria.



- 5.2.1 Para los candidatos admitidos: Adjuntar la carta de admisión expedida por el área responsable de la IES que indique que el candidato cuenta con admisión para el año 2021 o 2022, informando el nombre del programa de doctorado.
- 5.2.2 Para los candidatos que están realizando el doctorado: Anexar una certificación expedida por la IES que indique que es estudiante activo y el semestre en el que se encuentra. La certificación debe haber sido expedida en el año 2021.
- 5.3 Ser profesor de planta (tiempo completo o medio tiempo), profesor de cátedra u ocasional de Instituciones de Educación Superior colombianas a la fecha de apertura de la presente convocatoria y contar con el aval de la IES respectiva para participar en la convocatoria, y en caso de ser seleccionado, otorgar las condiciones requeridas para el desarrollo del programa doctoral: Adjuntar carta de aval de acuerdo con el modelo del Anexo 1.
- 5.4 Diligenciar o actualizar el CvLAC a la fecha de cierre de la convocatoria.
- 5.5 Adjuntar el certificado de notas de pregrado o el certificado del promedio general acumulado del pregrado, emitido por el área responsable de la universidad, en el cual se señale el promedio general acumulado durante el programa en una escala de 1 a 5. En caso de que la escala sea diferente, el aspirante deberá adjuntar la respectiva equivalencia, con la debida sustentación, la cual será verificada por el Ministerio en caso de considerarlo necesario.
- 5.6 En caso de ser aplicable, adjuntar el diploma o acta de grado de la maestría. Este requisito es opcional y no es de carácter inhabilitante.
- 5.7 Adjuntar formato de declaración de no inhabilidad del Anexo 2.

Notas:

- a) El Ministerio podrá solicitar en cualquier momento, información y documentación adicional, complementaria o aclaraciones de los documentos entregados.
- b) En caso de que se encuentre algún tipo de alteración a los documentos presentados para participar en la convocatoria, el candidato será retirado del proceso de selección y el Ministerio informará a las instancias administrativas y judiciales sobre dicha situación.
- c) En garantía de los principios de mérito y calidad, el Ministerio establecerá un periodo de subsanación de requisitos que se realizará en los tiempos señalados en la Sección Cronograma.

6. CONDICIONES INHABILITANTES

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables del aspirante inscrito en la Convocatoria o del proyecto sometido a consideración del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo.

- 6.1 Tener título de doctorado tanto en modalidad presencial como virtual.
- 6.2 Haber legalizado el crédito educativo y haber recibido financiación para un programa de doctorado con recursos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Sistema General de Regalías o el Icetex.
- 6.3 Recibir financiación simultánea por parte de Colfuturo, Fulbright, Icetex o a través de las convocatorias del



Sistema General de Regalías.

- 6.4 Ser candidato financiable de uno de los proyectos aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación de la “Convocatoria del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para la conformación de una lista de proyectos elegibles para ser viabilizados, priorizados y aprobados por el OCAD en el marco del Programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario”.
- 6.5 Alterar alguno de los documentos solicitados en la Sección - Requisitos.
- 6.6 Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y no encontrarse apto para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución, ley o reglamentos.

7. DURACIÓN

En el marco de la presente convocatoria se conformará un banco de elegibles según lo dispuesto en la Sección No. 13 – Banco de Elegibles y lo indicado en el objetivo de la convocatoria.

En caso de contar con disponibilidad de recursos para la convocatoria, la financiación se podría otorgar por un periodo máximo de cuatro (4) años, a partir del primer semestre académico de 2022. La fecha de inicio de estudios no podrá ser superior al segundo semestre de 2022.

8. CONDICIONES DEL CRÉDITO EDUCATIVO

- 8.1 El Ministerio reconoce como doctorados aquellos programas conducentes al título equivalente al de Doctor of Philosophy (PhD) o programas nivel 8 de educación según la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de la UNESCO y que cuenten con registro calificado vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- 8.2 No se financiarán programas virtuales ni de tiempo parcial.
- 8.3 El Ministerio financiará estudios de doctorado en Colombia para los candidatos que resulten financiables de esta convocatoria, siempre y cuando legalicen sus créditos educativos ante el operador académico y financiero que el Ministerio defina. Una vez se culmine el proceso de legalización, los candidatos financiables serán considerados beneficiarios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 8.4 El programa de estudios con el cual es seleccionado el candidato, deberá ser el mismo al momento de la legalización del crédito educativo. No será posible cambiar de programa de estudios ni de universidad.
- 8.5 La financiación se otorga exclusivamente para el rubro definido en la presente convocatoria. El beneficio es personal e intransferible. El Ministerio no asume costos adicionales o para personas dependientes del beneficiario.
- 8.6 El operador académico y financiero, podrá realizar una verificación del historial crediticio del beneficiario ante las centrales de riesgo. En caso de que el beneficiario tenga reporte negativo, se podrá solicitar la presentación de codeudores y/o los respectivos paz y salvos, de acuerdo con las condiciones definidas por el operador.
- 8.7 El beneficiario deberá definir si los recursos legalizados ante la Institución de Educación Superior (IES) son suficientes para desarrollar su programa o si será necesario buscar fuentes adicionales de financiación. La identificación y gestión de fuentes financieras complementarias son responsabilidad directa del beneficiario.
- 8.8 La financiación se otorgará a partir del primer semestre académico de 2022 dependiendo de la disponibilidad de recursos de la convocatoria. Los gastos académicos anteriores a esta fecha no serán reintegrados a los beneficiarios.
- 8.9 Los pagos correspondientes a matrícula serán cancelados a la IES donde el beneficiario realiza su programa de estudios.



9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- 9.1 Diligenciar o actualizar la hoja de vida en el aplicativo CvLAC disponible en el sitio web del Ministerio <http://www.minciencias.gov.co>. El candidato debe incluir en el CvLAC, su correo electrónico revisado con mayor frecuencia, dado que la información del proceso de selección será enviada a esa dirección.
- 9.2 Realizar el registro y adjuntar la documentación solicitada en la Sección Requisitos y terminar la inscripción a través del aplicativo “*Formación de Alto Nivel*” disponible en la plataforma Scienti y disponible en el sitio web del Ministerio: <http://www.minciencias.gov.co>. El sistema generará un número de inscripción que demuestra que el candidato diligenció el formulario.

Notas:

- a) Se debe diligenciar o actualizar en su totalidad la hoja de vida en la herramienta CvLAC antes de ingresar al aplicativo.
- b) En caso de que el candidato requiera habilitar el acceso a la plataforma, se recomienda solicitar las credenciales correspondientes a través del canal de atención al ciudadano, como mínimo cuatro (4) días hábiles antes del cierre de la convocatoria.
- c) Toda la documentación requerida deberá presentarse en formato digital PDF, la totalidad de archivos en PDF no debe exceder un tamaño de 3 MB megas. No se admitirán formatos JPG o Word.
- d) No se tendrá en cuenta documentación remitida por correo electrónico, postal, fax u otro medio distinto al aplicativo dispuesto para la convocatoria.
- e) El Ministerio, dando cumplimiento a lo indicado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, garantizando los principios del mérito y la calidad, establecerá una etapa de subsanación de requisitos que se realizará en el periodo señalado en la Sección Cronograma.
- f) Durante dicho periodo, el candidato deberá ingresar al aplicativo y revisar que toda la documentación que adjuntó cumpla con los requisitos solicitados por la convocatoria. El Ministerio no notificará directamente al candidato sobre los documentos que deberá ajustar en el aplicativo.
- g) Toda inscripción presentada fuera del plazo establecido en la Sección Cronograma se tendrá como extemporánea y no será tenida en cuenta para la revisión de requisitos.

10. AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro del proyecto, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria, implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de información, para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Quien presente, inscriba o registre el proyecto como persona natural o la persona jurídica en cuyo nombre se presenta la propuesta, declara que ha recibido autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a esta propuesta y a este proyecto, para suministrar la información a que hace referencia la ley de manejo de datos, comprometiéndose a responder ante el Ministerio por cualquier demanda, litigio presente o eventual, reclamación judicial o extrajudicial, formulada por cualquiera de las personas naturales o jurídicas vinculadas a la propuesta y el proyecto.



11. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Los candidatos inscritos dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con la totalidad de los requisitos se evaluarán según los siguientes criterios:

Crterios de selección	Rangos	Puntaje por categoría	Puntaje máximo
Tipo de programa ⁴	Programas o IES acreditadas	35	35
	Programas con registro calificado	20	
Producción científica de alta calidad	Investigador senior según modelo de medición de grupos vigente	25	25
	Investigador asociado según modelo de medición de grupos vigente	20	
	Investigador junior según modelo de medición de grupos vigente	15	
	Integrante de grupo de investigación según modelo de medición de grupos vigente	10	
Categoría vigente del Grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación al que esté vinculado el profesor ⁵	Grupos Categoría A1	25	25
	Grupos Categoría A	20	
	Grupos Categoría B	15	
	Grupos Categoría C	10	
Domicilio de la sede de la IES de vinculación del profesor	IES fuera de Bogotá, Medellín y/o Cali	10	10
	IES de Bogotá, Medellín y/o Cali	5	
Edad del candidato al 31 de diciembre 2021	Menor o igual a 28 años	5	5
	Mayor de 29 años	3	

12. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

Las postulaciones que hayan cumplido requisitos se ordenarán en función del puntaje obtenido al aplicar los criterios de asignación (Sección 11: Criterios de Asignación) en estricto orden descendente. Si hay empate entre los candidatos se aplicarán los siguientes criterios:

12.1 Candidatos con título de maestría.

12.2 Promedio académico acumulado del pregrado, se tomará el promedio con dos decimales redondeados.

⁴ La acreditación del programa del SNIES, según el reporte que se genere a la fecha de cierre de la convocatoria.

⁵ En caso de que el candidato participe en varios grupos de investigación, se tomará en cuenta el que tenga la categoría más alta.



- 12.3 Puntaje en el criterio de tipo de programa.
- 12.4 Puntaje en el criterio de producción científica de alta calidad.
- 12.5 Puntaje en el criterio de grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación al que esté vinculado el docente.
- 12.6 Puntaje en el criterio de la sede de la IES de vinculación del docente, dando prioridad a aquellas fuera de Bogotá, Medellín y Cali.
- 12.7 Puntaje en el criterio de edad del candidato, dando prioridad a los candidatos que tengan 28 años o menos al 31 de diciembre de 2021.
- 12.8 Hora y fecha de inscripción a la convocatoria. Si el candidato tuviera que subsanar algún documento, se tomará la fecha en que realiza dicho proceso.

13. BANCO DE ELEGIBLES

Los aspirantes que cumplan con todos los requisitos solicitados, ingresarán al Banco de Elegibles, en caso de contar con recursos disponibles serán asignados en estricto orden descendente de acuerdo con los criterios de evaluación y de desempate descritos en las Secciones 11 y 12.

Los resultados de la convocatoria se publicarán en la página web del Ministerio (www.minciencias.gov.co) en las fechas establecidas en la Sección Cronograma.

La vigencia del Banco de Elegibles es de un año a partir de su publicación definitiva. La inclusión de un candidato en el Banco, no implica obligatoriedad ni compromiso alguno del Ministerio, de asignar recursos, ni genera derecho a recibir apoyos económicos para quienes hayan presentado las candidaturas correspondientes. En todo caso, el número de beneficiarios se determinará de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

En caso que la convocatoria cuente con recursos, se podrá financiar el apoyo para el pago de matrícula; hasta la suma establecida por la universidad, por un periodo máximo de cuatro (4) años, sin superar el monto de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).

Notas:

- a) Surtida la publicación definitiva del Banco de Elegibles y previa aprobación del presupuesto para la financiación de esta convocatoria, el Ministerio publicará el Banco de Propuestas Financiables e informará mediante comunicación escrita y/o electrónica a los aspirantes que hayan sido seleccionados para ser financiados.
- b) En caso de contarse con recursos adicionales para la financiación del Banco de Elegibles, se publicarán Bancos Adicionales de Candidatos Financiables y se informará a los candidatos la fecha de inicio de la financiación y la fecha máxima de inicio de estudios, la cual puede variar de acuerdo con el momento de publicación y los recursos disponibles.
- c) El beneficiario y las IES deberán acogerse a los procedimientos, formatos y al sistema de información definidos por el Ministerio para realizar el seguimiento, evaluación y liquidación a los proyectos, programas, contratos o convenios suscritos en el marco de la presente convocatoria.
- d) La financiación se otorgará a través de un crédito educativo 100% condonable.
- e) En el evento que la condonación no proceda sobre el 100% del crédito educativo condonable, el beneficiario deberá proceder a amortizar la deuda con el operador financiero que se determine para ellos.
- f) Los beneficiarios seleccionados no podrán ser financiados simultáneamente para el rubro de matrícula con recursos del Ministerio u otras entidades del Estado.



14. ACLARACIONES

Una vez publicados los resultados preliminares del banco de elegibles, los interesados podrán presentar solicitudes de aclaraciones y comentarios por un periodo de tres (3) días hábiles. Por fuera de este término se considera que las reclamaciones son extemporáneas.

Las peticiones y reclamaciones se deben presentar **exclusivamente** a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Convocatoria de Doctorado Nacional para Profesores de IES”.

15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria	20 de agosto de 2021
Cierre de la convocatoria	20 de septiembre de 2021, 4:00 pm (hora Colombia)
Período de subsanación de requisitos	27 al 30 de septiembre de 2021
Publicación del banco preliminar de elegibles	6 de octubre de 2021
Período de solicitud de aclaraciones del banco preliminar de elegibles	Del 7 al 11 de octubre de 2021, 4:00 pm (hora Colombia)
Respuesta a solicitud de aclaraciones	12 y 13 de octubre de 2021
Publicación del banco definitivo de elegibles	20 de octubre de 2021

Notas:

- Una vez cerrada la convocatoria, el Ministerio verificará que los documentos adjuntos por el candidato presentan la información requerida de forma consistente. El Ministerio reportará las inconsistencias en la información en el sistema, de modo tal que el candidato pueda ajustarlas a través del aplicativo durante el periodo establecido en el Cronograma. No se notificará a ningún candidato sobre los documentos que deberá ajustar.
- La etapa denominada “Periodo de subsanación de requisitos” no exime de responsabilidad a los interesados en esta convocatoria de la consulta permanente de la información a fin de entregar la propuesta completa. Los beneficios otorgados por el Ministerio para facilitar la presentación de las propuestas, no desplazan la responsabilidad de los aspirantes de consultar y adjuntar correctamente los documentos necesarios para ser habilitados, evaluados o seleccionados en esta convocatoria.
- En caso de que se presenten errores en el aplicativo durante el proceso de inscripción y envío de la candidatura o del cargue de la documentación soporte, y que por ello no pueda enviarse la postulación de forma normal dentro del plazo establecido, se deberá hacer captura de las pantallas con el mensaje de error junto con la fecha y hora en que se presentó el inconveniente que soporte el problema. Asimismo, se deberán remitir todas las evidencias de la falla presentada antes de la fecha de cierre establecida en el cronograma, lo anterior exclusivamente a través del formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <https://www.minciencias.gov.co/contact>, explicando en la comunicación los inconvenientes ocurridos durante el envío. El Ministerio verificará el error reportado a través de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI).
- Cualquier actuación por fuera de las fechas y horarios establecidos en esta sección se entenderá como extemporánea y no será tenida en cuenta. No se aceptarán documentos por fuera de las fechas establecidas en el Cronograma de la convocatoria.



- e) En caso de que no se asignen los recursos disponibles para la totalidad de la convocatoria, se procederá a publicar el cronograma para un segundo corte bajo los mismos requisitos de esta convocatoria.

16. MODIFICACIONES

El Ministerio podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas establecidas en el Instructivo “Trámite de Adendas a Convocatorias de CTel” (documento disponible en la página web del Ministerio, Micrositio Calidad), esto es por fuerza mayor o caso fortuito, por causas imprevisibles no atribuibles al Ministerio y por necesidad de la Entidad acordes con el interés general, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

De acuerdo con la Resolución 0361 de 2020, en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente convocatoria, la titularidad sobre los mismos se registrará por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 que determina: *“En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y tecnologías de la información y de las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial. Las condiciones de esta cesión serán fijadas en el respectivo contrato o convenio.*

En todo caso, el Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Así mismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO. Cuando en el respectivo contrato o convenio se defina que el titular de derechos de propiedad intelectual es quien adelante y ejecute el proyecto, y este realice la explotación de dichos derechos, obteniendo ganancias económicas, deberá garantizar al Estado, a través de la entidad financiadora, un porcentaje de las ganancias netas obtenidas en la explotación de la propiedad intelectual de la cual es titular, porcentaje que deberá ser acordado por mutuo acuerdo con el Estado, a través de la entidad financiadora. El Estado a través de la entidad financiadora, deberá invertir los dineros obtenidos, en programas y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones”.

De cualquier forma, el Ministerio respetará los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados de la presente convocatoria.

Las partes definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del presupuesto nacional.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la presente convocatoria por motivos de interés



nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

Parágrafo 2. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados, se deberá dar el respectivo crédito al Ministerio, incluyendo la imagen institucional de acuerdo con la Guía de uso de la marca de Gobierno de Colombia Minciencias alojada en <https://minciencias.gov.co/ministerio/sobre-minciencias>.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la presente convocatoria, conforme a lo estipulado en dicha normativa.

19. ANEXOS

- Anexo 1: Carta de aval
- Anexo 2: Declaración de no inhabilidad
- Anexo 3: Reglamento de Condonación

20. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD

Con la inscripción, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso. Una vez presentado el proyecto no será posible alegar desconocimiento de lo escrito en estos términos de referencia ni de sus anexos. El momento para referirse a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria y sus anexos es durante la etapa de reclamaciones y antes de la publicación del banco preliminar.

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, MinCiencias podrá en cualquier momento rechazar la propuesta o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.



21. MAYOR INFORMACIÓN

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Av. Calle 26 N° 57- 83 / 41 Torre 8 Piso 2, Bogotá D.C.

<http://www.minciencias.gov.co>

Atención al Usuario

Teléfono: (+57 - 1) 6258480 Extensión 2081

Línea gratuita nacional: 018000 914446

Horario: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. (jornada continua).

En caso de inquietudes o comentarios sobre la presente convocatoria, favor diligenciar el formulario electrónico que se encuentra disponible en el enlace <http://www.minciencias.gov.co/ciudadano/canal-pqrds>, con el asunto “Convocatoria de Doctorado Nacional para Profesores de IES”.

SANDRA DE LAS LAJAS TORRES PAZ

Directora de Inteligencia de Recursos de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel)

V.o Bo. Director Técnico